



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 10 de octubre de 2024
P. N° 908/2023-2024



Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

Hermano Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 429/2023-2024, que “Aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA, con destino exclusivo para la Planta Industrializadora de Piña en el Trópico de Cochabamba”.

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dip. Israel Huaytari Martínez
**PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Adj. Lo indicado
OFVA/JLNA.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° 429/2023-2024

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos, ubicado en la Localidad de Manco Kapac, Sindicato Primera Gualberto Villarroel, Lote N° 88 del Municipio de Entre Ríos, Provincia Carrasco del Departamento de Cochabamba, con una superficie de 24.724,00 metros cuadrados (m²), registrado en oficinas de Derechos Reales de Punata, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 3.12.6.01.0021741, cuyas colindancias son: al Norte, con Prop. Moisés Aguilar y Prop. Petrona Acosta Balderrama; al Sur, con Prop. Moisés Aguilar y Prop. Petrona Acosta Balderrama; al Este, con Prop. Florencio Sánchez Terrazas y al Oeste, con Prop. Moisés Aguilar; a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA, con destino exclusivo para la Planta Industrializadora de Piña en el Trópico de Cochabamba, de conformidad a la Ley Municipal N° 627, de 11 de agosto de 2023, promulgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Entre Ríos.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Dip. Israel Huaytari Martínez
**PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS**

DIPUTADA(O) SECRETARIA(O)

OFVA/JLNA.

Dip. José María García
SEGUNDO SECRETARIO
DIRECTIVA CAMARA DE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

